

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/611 *Resolución por la que se resuelve la segunda "Liquidación de subvenciones por la participación en el Proyecto Jaén+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa".*

Anuncio

Con fecha 5 de febrero de 2026, el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. Núm.435 de 4 de julio de 2023) don Luis Miguel Carmona Ruiz, ha dictado la Resolución núm.103, por la que se resuelve la segunda "Liquidación de subvenciones por la participación en el Proyecto Jaén+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa", cuyo contenido literal es el siguiente:

"



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Vista la Resolución del Diputado delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. núm. 435 de 4 de julio de 2024) núm. 153 de fecha 4 de abril de 2024, publicada en el BOP de Jaén núm. 68 de fecha 9 de abril de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa".

Vista la Resolución de la Presidenta Acctal. doña Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. 418 de 25/06/2024 núm. 1681 de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en el BOP de Jaén núm. 172 de fecha 3 de septiembre de 2024, se eleva a definitiva la Propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa".

Vista la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº435, de 4 de julio de 2023) número 491 de fecha 6 de septiembre de 2024, publicada en el BOP de Jaén núm. 177 de fecha 10 de septiembre de 2024, de rectificación de error material de la Resolución definitiva de la convocatoria del proyecto "JAEN+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa".

Visto el Informe Técnico, de fecha 8 de enero de 2026, en el que se indica:

"[...]"

9.- Que en el artículo 8 de la convocatoria de subvenciones se establece que el/la beneficiario/a tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades

establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

10.- La financiación de dicha convocatoria se ha realizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025.201.3261.48000 I/2023, asociadas al Proyecto de Gasto PGFA 2023/OA/46, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con la resolución emitida por la Dirección del SEPIE con fecha 21 de julio de 2023 y el Convenio de Subvención nº 2023-1-ES01-KA121-VET-000126532.

11.- En el citado artículo 8 de la Convocatoria de referencia, se establece la relación de grupos de países de destino y los montantes de subvención máximos correspondientes a cada uno de ellos para las movilidades de corta duración, tal y como a continuación se detalla:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

País destino	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación apoyo individual en especie	Aportación total en especie	Aportación dineraria (apoyo individual)	Total
Grupo 1	530 €	2.371€	2.901 €	1.096 €	3.997 €
Grupo 2	360 €	2.371€	2.731 €	1.096 €	3.827 €

Tarifas de viaje según Anexo III Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 Eur por participante	210 Eur por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 Eur por participante	320 Eur por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 Eur por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 Eur por participante	

12.- Que los importes de las subvenciones concedidas para los periodos de corta duración y según los distintos países de destino son los siguientes:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

País destino	Aportación en especie	Aportación dineraria	Total
Italia	2.646 €	1.096 €	3.742 €
Portugal (distancia entre 100 y 499 KM)	2.581 €	1.096 €	3.677 €
Portugal (distancia entre 500 y 1999 KM)	2.691 €	1.096 €	3.787 €

13.- Que para la correcta ejecución del proyecto se ha formalizado el correspondiente contrato, por procedimiento abierto (CO-2023/2474) para la prestación de los servicios de Apoyo Individual (alojamiento, seguro de responsabilidad civil y accidentes), formación y de viajes (vuelos y traslados). El contrato referido incluye los siguientes servicios:

Lote 1.- Servicios de apoyo a la organización y gestión de hasta 70 estancias ERASMUSPRO en el extranjero para la realización de prácticas en empresas y de hasta 19 visitas de planificación previa y acompañamientos, a los participantes en el proyecto JAÉN+ VIII, en uno o varios países ERASMUS+ (Italia como destino obligatorio; Grecia, Malta y/o Chipre como destinos subsidiarios). El licitador deberá optar por Italia como destino obligatorio, entregando la documentación sobre éste, si bien podrá incluir de forma opcional uno o dos países más de este grupo, como destinos alternativos.

Lote 2.- Servicios de apoyo a la organización y gestión de hasta 50 estancias ERASMUSPRO en el extranjero para la realización de prácticas en empresas y de hasta 14 visitas de planificación previa y acompañamientos, a los participantes en el proyecto JAÉN+ VIII, en uno o varios países ERASMUS+ (Portugal como destino obligatorio; Francia, Alemania y/o Bélgica como destinos subsidiarios). El licitador deberá optar por Portugal como destino obligatorio, entregando la documentación sobre éste, si bien podrá incluir de forma opcional uno o dos países más de este grupo, como destinos alternativos.

Lote 3.- Servicio de agencia de viajes para la Asistencia Técnica y Organización de los desplazamientos, transporte y alojamiento de hasta 120 alumnos/as que realicen movilidades ERASMUSPRO y hasta 33 visitas de planificación previa y acompañamientos del proyecto JAÉN+ VIII (en caso de que tengan que pasar noche en el trayecto por escalas o incidencias para las movilidades de alumnado, o durante la totalidad de la estancia para las movilidades de acompañamiento o visitas de planificación previa), por país/ciudad de destino en cada periodo de movilidades.

Lote 4.- Servicio de cobertura de seguros, para la protección y seguridad de hasta 120 participantes para la realización de movilidades ERASMUSPRO en el extranjero del proyecto JAÉN+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa.

Lote 5.- Servicio de formación previa para la realización de movilidades ERASMUSPRO en el extranjero de hasta 120 participantes en el proyecto JAÉN+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa.

14.- Que en base a lo establecido en la Cláusula 3.4 del Convenio de subvención del participante se establece que “Realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a la estancia del participante, se procederá a reembolsarle el importe sobrante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de su estancia”.

15.- Que una vez finalizada la ejecución de los periodos de movilidad del Proyecto Jaén+ VIII por cada participante, se han abonado todas las facturas correspondientes a la parte en especie y consta la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

16.- Se procede a detallar del importe concedido y los gastos satisfechos: 1.096 € para movilidades de corta duración, transferidos directamente al beneficiario/a como dinero de bolsillo, las facturas abonadas con cargo a la subvención y, en su caso, la existencia de sobrante de la subvención de cada uno/a de los/as participantes, quedando como sigue:

Anexo I

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de

prácticas no laborales en empresas internacionales.

Nº SUB	Beneficiario	Importe subvención concedida	Transferencia parte en efectivo	Seguro	Alojamiento	Viaje	Cantidad abonada	Transferencia liquidación final
2024/1459	Andrés Astasio García	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1228	Gonzalo Marín Martínez	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1566	Manuel de la Torre Jiménez	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1524	Óscar Reina Quirós	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1279	Alberto Galdón Ramos	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1244	Alejandro López Justicia	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1521	Jesús Márquez Mejías	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1527	Mario Fernández Blasco	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1288	César López Díaz	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	402,78 €	3.482,31 €	259,69 €
2024/1633	Maria Dolores Vilchez Jesús	3.742,00 €	1.096,00 €	231,75 €	1.751,78 €	482,50 €	3.562,03 €	179,97 €

17.-Que de todos/as los beneficiarios/as se han comprobado, tal y como se establece en las Bases de ejecución de 2025, los siguientes extremos:

- El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria y que no tienen subvenciones pendientes de justificar con el Área de Empleo y Empresa.
- Que se han presentado, en el plazo legalmente previsto, todos los documentos exigidos.
- Que se han obtenido los certificados de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.
- Que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

18.- Que, tras las comprobaciones realizadas en el apartado anterior, se constata que el siguiente beneficiario no cumple alguno de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS. A dicho beneficiario se le concedió un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, sin que haya aportado documentación alguna:

Nº SUB	Beneficiario	DNI
2024/1279	Alberto Galdón Ramos	***3876**

19.- Que, tras las comprobaciones realizadas y de acuerdo con el informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2025, relativo a la rectificación de importes de subvención y liquidaciones del proyecto Jaén+ VIII, se constató que la beneficiaria María Dolores Vilchez de Jesús, con expediente SUB 2024/1633, no cumplía inicialmente con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, por lo que no procedía efectuar su liquidación. No obstante, con fecha 5 de diciembre de 2025, la beneficiaria presentó la documentación requerida, regularizando su situación y cumpliendo, en consecuencia, con los citados requisitos.

20.- Por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria de subvenciones, se propone lo siguiente:

Primero: Proceder a la liquidación de los importes sobrantes para cada uno/a de los/as beneficiarios/as que se relacionan en el apartado 16.

Segundo: Acordar el archivo del expediente 2024/1279, del beneficiario Alberto Galdón Ramos, ya que no procede liquidarle cantidad alguna sobrante al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS.”

Por cuanto antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confieren el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 185 y 186 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL; los artículos 60 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las/os beneficiarias/os del Proyecto Jaén+ VIII, que a continuación se relacionan en concepto de “Liquidación de subvenciones por la participación en el Proyecto Jaén+ VIII: Formación Profesional con Plus en Europa”, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.201.3261.48000 I/2023:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Exp. SUB	Solicitante	NIF/NIE	Liquidación
2024/1459	Andrés Astasio García	***3217**	259,69 €
2024/1228	Gonzalo Marín Martínez	***3184**	259,69 €
2024/1566	Manuel de la Torre Jiménez	***5755**	259,69 €
2024/1524	Óscar Reina Quirós	***8925**	259,69 €
2024/1244	Alejandro López Justicia	***2591**	259,69 €
2024/1521	Jesús Márquez Mejías	***1490**	259,69 €
2024/1527	Mario Fernández Blasco	***9445**	259,69 €
2024/1288	César López Díaz	***2640**	259,69 €
2024/1633	Maria Dolores Vilchez Jesús	***7005**	179,97 €
Total			2.257,49 €

Segundo: Archivar el expediente 2024/1279, del beneficiario Alberto Galdón Ramos, ya que no procede liquidarle cantidad alguna sobrante al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS.

Tercero: Aprobar las justificaciones presentadas al quedar acreditado, a través de la cuenta justificativa rendida por los beneficiarios, que las subvenciones se han destinado a la finalidad para la que ha sido concedida, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a los/as interesados/as y a la Intervención General.

Quinto: Contra esta resolución las/os interesadas/os podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de febrero de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.